



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

CDR-12-2020



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO DE BIOFERTILIZANTES

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La Comisión de Desarrollo Rural con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracción LX; 67, primer párrafo; 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracción XVI; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 192; 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de fecha 27 de octubre de 2020, la ciudadana Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (GP-MORENA), presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y en la misma fecha, por acuerdo de la presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.
2. El 28 de octubre de 2020, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, el área de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México remitió formalmente a esta Comisión Dictaminadora la iniciativa de referencia, a través del oficio **MDPPOTA/CSP/1562/2020**, radicándose bajo el número de expediente interno **CDR/12/2020**.
3. La Comisión de Desarrollo Rural hace constar que ninguna ciudadana o ciudadano ejerció su derecho de proponer modificaciones a la presente iniciativa dentro del



plazo y términos a que se refieren los artículos 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 107, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por lo que, no existe ninguna propuesta ciudadana que deba ser tomada en cuenta en el presente Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

4. La iniciativa materia de este Dictamen propone adicionar una fracción V, al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México (que en lo sucesivo se identificará como la Ley DARS) con la finalidad de establecer que los programas a que se refiere dicho precepto dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas como la producción, uso y manejo de fertilizantes.
5. De acuerdo con la exposición de motivos, el objetivo de la iniciativa es promover en los diversos sectores de la sociedad el aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, así como de la productividad agrícola de manera sustentable, a través de acciones para fomentar prácticas orgánicas en la producción, uso y manejo biofertilizantes, lo cual se traduzca en una actividad estratégica para mantener suelos saludables, fértiles y productivos, y con ello poder producir suficientes alimentos nutritivos de manera sustentable en beneficio de las y los integrantes de la población.
6. Para justificar lo anterior, la Diputada promovente, entre otros argumentos, señala que una alternativa para atender el uso y manejo responsable de los fertilizantes en las explotaciones agrícolas es el uso a gran escala de los biofertilizantes en cualquier sistema de producción agrícola, lo cual traería grandes beneficios sin ejercer un impacto perjudicial sobre el ambiente. Sin embargo, resulta preocupante que en México la tecnología relativamente simple de la biofertilización no ha sido transferida a la mayoría de los productores, por lo cual no pueden acceder a programas que favorezcan la producción, uso y manejo de biofertilizantes.
7. Asimismo, argumenta que la reingeniería de los programas de apoyo al campo que se plantea por parte de los gobiernos federal y de la Ciudad deberán considerar el impulso a la producción, uso y manejo de biofertilizantes, como la base para construir una agricultura sustentable.
8. Para fundamentar lo anterior, invoca el contenido de los artículos 10, Apartados A, D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5 y 37, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; así como el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

CDR-12-2020

III. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA INICIATIVA

DS

9.

Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural **compartimos la preocupación de la Diputada promovente y adoptamos la determinación de que ésta es procedente, aunque con modificaciones**, según se explica a continuación:

10. De acuerdo con información difundida por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM),¹ a mediados del siglo pasado surgió la llamada Revolución Verde que se caracterizó por el aumento de la producción agrícola y el **uso de fertilizantes químicos** para acelerar la generación de cultivos en altas cantidades, sin embargo, con el paso del tiempo este tipo de fertilizantes **ha tenido un impacto ambiental**, pues para producirlos se requiere de un alto contenido energético y los suelos sufren contaminación y acidificación.
11. Esta problemática llevó a la búsqueda de **opciones** menos dañinas para el medio ambiente. Una de ellas ha sido el desarrollo de **biofertilizantes**, sobre los cuales se ha generado una gran expectativa en México.
12. Un biofertilizante está hecho a base de una **bacteria u hongo que le permite a la planta adquirir nutrientes para mejorar su desempeño**. Estos microorganismos son extraídos del subsuelo, producidos en masa y posteriormente se regresan al mismo suelo. Estos productos proporcionan nutrimentos a la planta, principalmente nitrógeno y fósforo. Las bacterias que se utilizan para este fin se conocen como fijadoras de nitrógeno, ya que son microorganismos que toman el nitrógeno atmosférico, lo transforman en nitrógeno orgánico y se lo entregan a la planta.
13. De acuerdo con el Doctor Mauricio Alberto Trujillo Roldán, especialista del Instituto de Investigaciones Biomédicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), lo que pasa con los biofertilizantes es que cuando los regresas al suelo microorganismos que seguramente estaban ahí, pero en menor cantidad, estos vuelven a reestructurar el suelo y mejorar el desarrollo de las plantas.
14. Asimismo, que algunos estudios han demostrado que los biofertilizantes pueden servir en suelos que ya están contaminados e incluso han mejorado la productividad, por lo tanto, ha resultado ser una opción menos dañina para el medioambiente. Otra ventaja de los biofertilizantes es que tienen un impacto en términos económicos, ya

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. **ASÍ FUNCIONAN LOS BIOFERTILIZANTES**. Disponible en: <https://bit.ly/3ajzw6U> (Consultado el 27 de enero de 2021).



que su costo es menor que el de los fertilizantes químicos, en promedio una décima parte de lo que cuestan éstos.

15. Dos de sus desventajas son: su aplicación y la charlatanería que se genera sobre ellos. La primera se da porque en ocasiones el campesino al aplicar el microorganismo nota que el crecimiento de la planta al principio es más lento que si hubiera utilizado fertilizante químico, entonces también aplica éste a su cultivo y, en consecuencia, se pierden varias ventajas en términos de productividad y ahorro. Sin embargo, lo que se ha observado es que si se deja actuar sólo el biofertilizante, hay un momento en que los microorganismos están suficientemente robustos y listos para alimentar a la planta. Y es en ese momento cuando ésta tiene mejor productividad.
16. Además, es importante ser cuidadosos porque en México existen empresas que producen biofertilizantes sin estar seguros de lo que están generando, lo que puede traer como consecuencia la aparición de patógenos que dañen los cultivos.
17. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, de la Ley DARS la Secretaría del ramo rural formulará programas de herbolaria y agricultura sustentable a pequeña escala en el cual se promueva la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana en el beneficio de las personas y grupos de estas, al igual que las organizaciones sociales y civiles sin fines de lucro.
18. De acuerdo con el diverso artículo 42, del mismo ordenamiento, los programas a que se refiere párrafo anterior dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas de: **i)** La agricultura urbana; **ii)** Los traspatios familiares sustentables; **iii)** El cultivo, producción, rescate, conservación, transformación, implementación tecnológica e investigación de la herbolaria; y **iv)** Protección al suelo y al manto freático. Asimismo, que los proyectos que la Secretaría del ramo rural apoye en este sentido serán de carácter prioritario en el ejercicio de la población en su derecho a la alimentación.
19. De un análisis a los preceptos antes señalados y de forma integral a la Ley DARS, se desprende que no se contemplan programas que fomenten prácticas orgánicas como la producción, el uso y el manejo de biofertilizantes, por lo que esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de la legisladora promovente, en el sentido de que incluir esa disposición en la ley permitirá establecer un mandato legal que establezca que dentro de los programas que formule la Secretaría del ramo rural en materia de herbolaria y agricultura sustentable a pequeña escala, se deberán implementar acciones para fomentar tales prácticas, junto con las ventajas que éstas conllevan, ya apuntadas en párrafos anteriores.
20. Por último, no pasa inadvertido para esta Comisión la importancia de fortalecer la agricultura a pequeña escala, pues ésta aporta un importante porcentaje de la



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL

CDR-12-2020

DS
GCM

producción agrícola. Los pequeños agricultores, en especial las mujeres y los jóvenes, son un elemento esencial para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria. La mayoría de los alimentos frescos provienen de la agricultura en pequeña escala, contribuyendo así a proporcionar alimento al creciente número de hogares en zonas urbanas. La agricultura sostenible de pequeña escala tiene posibilidades de impulsar las economías locales y sacar a las comunidades de la pobreza.

21. Con independencia de lo anterior, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, estimamos necesario ajustar la redacción del proyecto de Decreto que se someterá a consideración del Pleno del Honorable Congreso de la Ciudad, a un lenguaje incluyente, no sexista, sencillo, comprensible, libre de formalismos y mecanismos legales que lo vuelvan ajeno e inaccesible para las y los ciudadanos, en atención al artículo 106, párrafo primero, del Reglamento del Congreso.
22. De igual forma, cabe señalar que el contenido del presente proyecto de Decreto no requerirá de una implementación especial ni de erogaciones presupuestales adicionales a las ya consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, esto significa que el gasto público se deberá ejercer de manera responsable y eficiente, redistribuyéndolo para aprovecharlo mejor.
23. Con la finalidad de ilustrar lo anterior se presenta el cuadro comparativo siguiente:

LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE G. O. 02/03/2020	TEXTO INICIATIVA DIP. AGUILAR SOLACHE	TEXTO COMISIÓN
Artículo 42.- Estos programas dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas de:	Artículo 42.- Estos programas dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas de:	Artículo 42.- Estos programas dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas de:
I. a IV. ...	I. a IV. ...	I. a IV. ...
Sin correlativo.	V. La producción, uso y manejo de biofertilizantes.	V. La producción y utilización de biofertilizantes.
...



IV. CONSIDERANDOS

24. **PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México es competente para resolver el presente asunto de conformidad con el artículo 29, Apartado D, incisos a) y r), de la Constitución Política de la Ciudad de México. Por su parte, la Comisión de Desarrollo Rural está facultada para emitir el presente Dictamen en términos de los artículos 67, 72; 74, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 106, 192 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
25. **SEGUNDO.** Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural **compartimos la preocupación de la Diputada promovente y adoptamos la determinación de que ésta es procedente, aunque con modificaciones**, por las razones expresadas en el apartado denominado “III. Análisis y estudio de la Iniciativa”.
26. **TERCERO.** De un análisis integral a la Ley DARS, se desprende que no se contemplan programas que fomenten prácticas orgánicas como la producción, el uso y el manejo de biofertilizantes, por lo que esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de la legisladora promovente, en el sentido de que incluir esa disposición en la ley permitirá establecer un mandato legal que establezca que dentro de los programas que formule la Secretaría del ramo rural en materia de herbolaria y agricultura sustentable a pequeña escala, se deberán implementar acciones para fomentar tales prácticas, junto con las ventajas que éstas conllevan.
27. **CUARTO.** No pasa inadvertido para esta Comisión la importancia de fortalecer la agricultura a pequeña escala, pues ésta aporta un importante porcentaje de la producción agrícola. Los pequeños agricultores, en especial las mujeres y los jóvenes, son un elemento esencial para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria. La mayoría de los alimentos frescos provienen de la agricultura en pequeña escala, contribuyendo así a proporcionar alimento al creciente número de hogares en zonas urbanas. La agricultura sostenible de pequeña escala tiene posibilidades de impulsar las economías locales y sacar a las comunidades de la pobreza.
28. **QUINTO.** Con independencia de todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, estimamos necesario ajustar la redacción del proyecto de Decreto que se someterá a la consideración del Pleno del Honorable Congreso de la Ciudad, a un lenguaje sencillo, comprensible, libre de formalismos y tecnicismos legales que lo vuelvan ajeno e inaccesible para las y los ciudadanos, en atención al artículo 106, párrafo primero, del Reglamento de este Congreso.



COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL

I LEGISLATURA

CDR-12-2020

DS
GAA

29. **SEXTO.** Cabe señalar que el contenido del presente proyecto de Decreto no requerirá de una implementación especial ni de erogaciones presupuestales adicionales a las ya consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, esto significa que el gasto público se deberá ejercer de manera responsable y eficiente, redistribuyéndolo para aprovecharlo mejor.
30. **SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 103, 104, 256 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora concluye que lo procedente es someter a la consideración del honorable Pleno de la I Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México el resolutivo y proyecto de Decreto que más adelante se insertan.
31. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que formamos parte de esta Comisión Dictaminadora, presentamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **APRUEBA** con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción V al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, presentada por la ciudadana Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (GP-MORENA).

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la I Legislatura, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO DE BIOFERTILIZANTES

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción V, al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a IV. ...

V. La producción y utilización de biofertilizantes.



CDR-12-2020

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sala virtual del Congreso de la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

APROBADO



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL

CDR-12-2020

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO DE BIOFERTILIZANTES

	DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO PRESIDENTA	DocuSigned by: <i>Gabriela Quiroga</i> 23DC3DA59B6B4F4...		
	CIRCE CAMACHO BASTIDA VICEPRESIDENTA			
	DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO			
	DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 2D10A862D4814BD...		
	DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS</i> A9867B70CECF402...		